

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 08 de mayo de 2023. Señora Juez, me permito informarle que el término de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor EDISON DE JESÚS MUÑOZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció sin que se efectuara pronunciamiento alguno. A Despacho para proveer.

JAZMIN RINCON PEREZ

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05 001 31 10 001 **2023 00059 00**

Vista la constancia que antecede, bajo los presupuestos que estatuye el numeral 7° del artículo 48 ídem, se designa como curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor **EDISON DE JESÚS MUÑOZ** a la abogada **JENNY JUDITH DÍAZ CORZO**, portadora de la T.P. 160.547 del C.S. de la J., localizable en la Carrera 80 No.48B-14, oficina 302, Edificio Porto Verde en la ciudad de Medellín, celular 3203052024 y correo electrónico jennydiazcorzo@hotmail.com.

Por la parte interesada comuníquese el nombramiento a la abogada en términos de las disposiciones legales, advirtiendo expresamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf071e943dc1d11fbf03265ae1a142402b848c68f8af328fdb105470dedb5670**

Documento generado en 08/05/2023 01:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>